

NUMERO (4215)

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRUPO DEGFER S.A.: ENTRE LA SEÑORA PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA Y SEÑORITA LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNÁNDEZ.**

**CUANTÍA: \$ 20.000,00**

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Quince de Noviembre del año Dos Mil Once; Ante mí Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VÉLEZ, Notario Público Primero del Cantón: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos la señora **PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA**, Casada, Ejecutiva, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno cero cinco nueve dos cinco - siete; y señorita **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNÁNDEZ**, Soltera, Ejecutiva, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero seis seis ocho dos ocho cuatro - ocho.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentados su respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SIMULTANEA**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público ,cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

insertar una que contiene la Constitución Simultánea de la Compañía Anónima **GRUPO DEGFER S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta Escritura la señora **PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA**, ecuatoriana, domiciliada en Manta, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva privada; y, la señorita **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNÁNDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva privada, domiciliada en la ciudad de Manta, todas ellas con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía y quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **GRUPO DEGFER S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRUPO DEGFER S.A.**

**CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **GRUPO DEGFER S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **MANTA**, Provincia de **MANABI**, República de **ECUADOR** y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal: a).- La compra, venta y/o permuta de Acciones o Participaciones de otras compañías para vincularlas y ejercer su control a través de gestión administración y responsabilidad crediticia; b).- Brindar servicios especializados de asistencia legal, financiera, de planificación estratégica y de negocios, así como de



ingeniería y mercadeo, dirigido a las compañías sobre las cuales se mantiene propiedad de acciones o participaciones, éstos servicios podrán ser prestados a terceros; c).- En el giro de sus negocios la compañía quedará facultada para realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.** **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El Capital Autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL 00/10 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA y el Capital Suscrito es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA, dividido en VEINTE MIL acciones, de UN DÓLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital de la compañía será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a Ley. El Capital Suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en



proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.-**

**LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estados de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO**

**DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el Diez por ciento (10%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de

la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**

**CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO ONCE.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y éste Estatuto. **SECCIÓN UNO.-**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DOCE.- DE**

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas

es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.-**

**CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el

Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresado los puntos a

tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por los menos el Veinte y cinco por ciento del Capital Pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas



Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El Poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por los menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia: Nombrar al Presidente, al

Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: a) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía. d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Los demás que contemplen la Ley y éste Estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital



Pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta atendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por CINCO MIEMBROS, es decir, por el Presidente de la Compañía, el Gerente General y tres vocales. Los vocales tendrán sus respectivos alternos. Los Miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** Los vocales del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requerirá la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en esta caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a Sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra

de bienes inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera la aprobación, en razón de la cuantía fija de la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE:**

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de Compañía y el desempeño de las funciones de los

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y, la Junta General de accionistas. **SECCIÓN**

**CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monte para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de



Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdida y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como la que señale la Junta General de Accionistas.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

#### **CONTROL: ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL COMISARIO:**

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente; accionista o no de la compañía, quien durará UN AÑO en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

#### **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y**

#### **DEBERES DEL COMISARIO:**

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

#### **CAPITULO SEXTO:**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**

#### **TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de



Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía **GRUPO DEGFER S.A.** es de: **VEINTE MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (USD\$ 20.000,00)** divididos en **VEINTE MIL ACCIONES (20.000)** de **UN DOLAR** de valor cada una; el mismo que ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas fundadores y pagado en dinero en efectivo de conformidad al siguiente detalle:

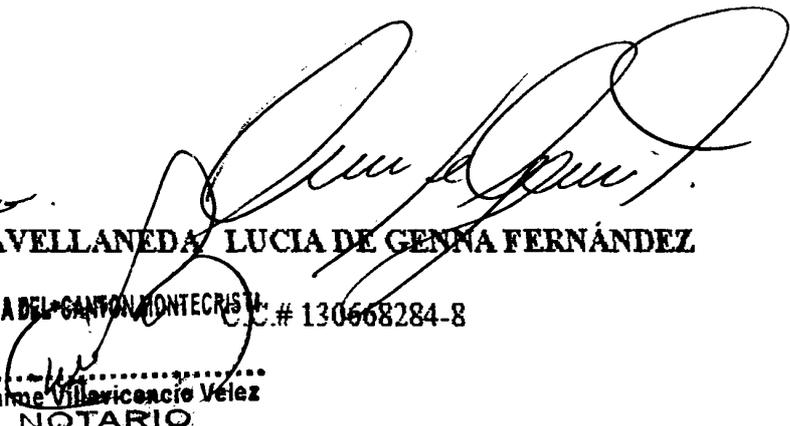
Nombres	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Cap. por Pagar	No. Acciones
Lucía T. De Genna F.	USD 2.000,00	USD 500,00	USD 1.500,00	2.000
Pilar Lucía Fernández A.	18.000,00	4.500,00	13.500,00	18.000
<b>TOTALES:</b>	<b>USD 20.000,00</b>	<b>USD 5.000,00</b>	<b>USD 15.000,00</b>	<b>20.000</b>

**DOS:** El pago en numerario del Veinte y cinco por Ciento ( 25% ) del Capital Suscrito por todos los accionistas, consta del Certificado de Depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía **GRUPO**

DEGFER S.A. abierta en el Banco PROMERICA de la ciudad de Manta y que se agrega a la escritura para su protocolización; TRES: El saldo de capital suscrito será pagado también en numerario dentro de DOS AÑOS, contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; CUATRO: Los accionistas por unanimidad nombran a la señora PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA, Gerente General de Compañía, para un periodo de DOS AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil determinado en este Estatuto; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la elaboración de esta Escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de Compañía.- Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Matricula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega al Protocolo como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañías, copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a las otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

  
PILAR FERNÁNDEZ AVELLANEDA LUCIA DE GENNA FERNÁNDEZ

C.C.# 130105925-7 NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTO C.C.# 130668284-8

  
.....  
Dr. Jaime Villavicencio Vélez  
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU

ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR  
MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI,  
DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y  
FIRMADO, Montecristi, 15 de Noviembre del 2.011. EL NOTARIO.-

**RAZON:**

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO  
PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI; DOY FE: QUE AL MARGEN  
DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO ( 4215 ) DE FECHA 15 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2.011 DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA " GRUPO DEGFER S.A. ": CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY  
FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 11. 0724 DE FECHA 16 DE  
DICIEMBRE DEL 2.011, EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO,  
SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " GRUPO DEGFER S.A. " "-  
MONTECRISTI, 21 DE DICIEMBRE DEL 2.011.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO, EL  
NOTARIO.-

DEJO INS...

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE  
CAPITAL**

Manta, 27 de Octubre del 2011

No. 0901022133113

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA  
LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

US\$ 4.500.00  
US\$ 500.00

**TOTAL: US\$ 5.000.00**

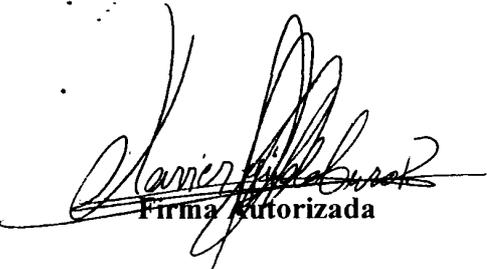
Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

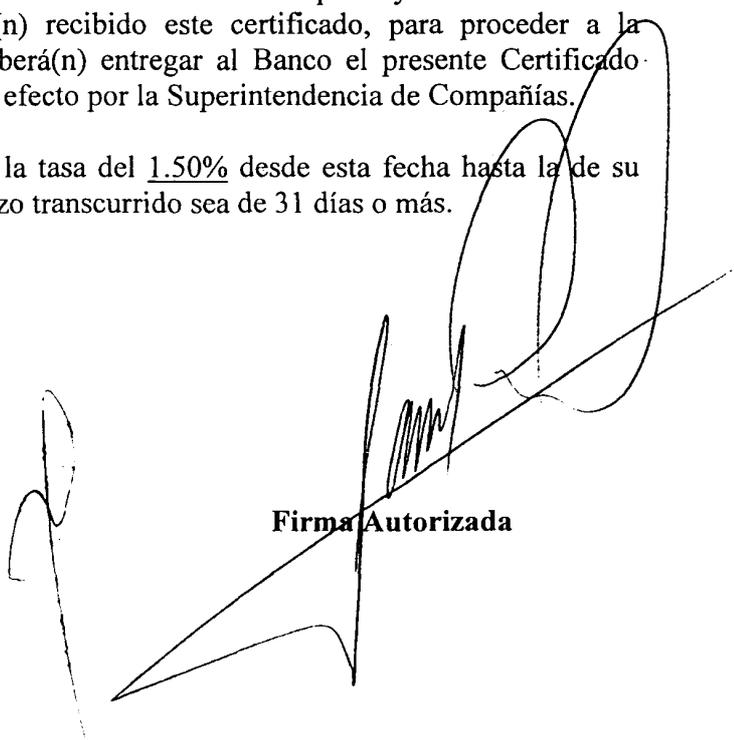
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: GRUPO DEGFER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7393624  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/10/2011 10:27:33 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRUPO DEGFER S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "GRUPO DEGFER S.A.", OTORGADA POR : SRA. PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA Y LA SRTA. LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS QUINCE ( 1.315 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ( 3.142 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.724 DE FECHA : DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2011



00004464

Registrador Mercantil  
del Cantón Manta